



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-41042372- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2316-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos y sus escalas salariales obrantes en los documentos N° RE-2023-41041475-APN-DGD#MT y N° RE-2023-102119542-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2701/25** y **2702/25** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO II

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2023, entre el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en calidad de Secretario General; Manuel Telésforo Rodríguez (D.N.I. 26.716.581) en calidad de Tesorero, Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. 34.4373.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial, Lorena Soledad Gordillo (D.N.I. 28.113.262) en calidad de Secretaria Administrativa, todos ellos integrantes de la Comisión Directiva Central; con el patrocinio letrado de la Dr. Alejandro Curcio (To. 54 Fo. 885 CPACF) por una parte; y, por la otra parte, y la **ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES** y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** integrantes de **FADEC**, ambas con domicilio en Ayacucho 457, piso primero departamento "13", Ciudad de Buenos Aires, representadas por su apoderada Dra. María Cristina DEVOTO BORRELLI (T°80, F°605 CPACF, DNI 26.781.967), mail maria@fadec.org, ambas denominadas las **PARTES** cuando sean citadas en forma conjunta, celebran el presente acuerdo complementario (el **ACUERDO COMPLEMENTARIO**):

PRIMERO: Las PARTES celebraron un acuerdo paritario (**EL ACUERDO**) el 11 de abril de 2023, que oportunamente fue presentado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, dando origen al EX-2023-41042372- -APN-DGD#MT, y posteriormente celebraron el Acuerdo Complementario (ACUERDO COMPLEMENTARIO) de fecha 5 de junio de 2023 obrante en el RE-2023-65973735-APN-DGD#MT del expediente EX-2023-65974151- -APN-DGD#MT, que se encuentran en trámite de homologación.

SEGUNDO: Las PARTES, en cumplimiento del punto "**CUARTO. CLÁUSULA DE REVISIÓN**" del acuerdo firmado el 11 de abril de 2023, pactan los siguientes


MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C.-SUTEP


ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F° 885 CPACF
ABOGADO

incrementos calculados sobre los salarios del mes de marzo de 2023, y conforme las escalas salariales resultantes de la paritaria 2023 que se detallan en el Anexo B:

- a) Veintiuno (21%) para el mes de agosto del año 2023;
- b) Diez (10%) para el mes de septiembre del año 2023;
- c) Nueve (9%) para el mes de octubre del año 2023;

Estos incrementos son **no acumulativos y remunerativos**, que se aplicarán sobre los salarios básicos y sus adicionales convencionales y legales (Propina, Fallo de caja, Antigüedad, Presentismo, Trasnocche, incluido el Sueldo Anual Complementario, Etc.) tomando como base los salarios de marzo 2023.

TERCERO: Se adjunta en el Anexo B los nuevos salarios básicos y los adicionales correspondientes al CCT N° 731/15, con vigencia a partir del mes de agosto de 2023.-

CUARTO - CLÁUSULA DE REVISIÓN: Las PARTES se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2023 a los fines de REVISAR los salarios básicos pactados.

QUINTO: Las cláusulas del **ACUERDO y ACUERDO COMPLEMENTARIO** que no hayan sido expresamente modificadas por este **ACUERDO COMPLEMENTARIO II**, mantienen su vigencia.-

SEXTO - Aportes Contributivos Empresariales y Contribución Solidaria.

En los términos que se viene negociando en los últimos acuerdos paritarios LAS PARTES pactan.

A) Contribución Solidaria: LAS PARTES de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorios con destino a capacitación, formación y entrenamiento de SUTEP en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.

B) Aportes Contributivos Empresariales: LAS PARTES de común acuerdo establecen que todos los empleadores cinematográficos que utilicen el CCT 731/2015 efectuarán con destino a la Asociación Cinematográfica de Exhibidores Independientes y la Asociación de Empresarios Cinematográficos de la Provincia de Buenos Aires una **contribución mensual obligatoria equivalente al uno por ciento (1%)** del total de las remuneraciones brutas mensuales devengadas, correspondientes

al personal convenionado, a partir de las remuneraciones del mes de enero de 2023, todo ello mediante depósito en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. número 2087-3 169-8, CBU 0070169920000002087384. El cumplimiento con dicha obligación deberá informarse a aportes@fadec.org para la emisión de las facturas correspondientes y evitar la ejecución forzada y cobro de intereses punitivos. Dichas contribuciones serán destinadas por las entidades empresariales para financiar las negociaciones colectivas, propósito consignado en los estatutos sociales y en el presente Acuerdo, dirigidos a los exhibidores cinematográficos nacionales e independientes, sean o no afiliados aun a dichas cámaras empresarias. Serán ejecutables de no ser depositadas en la fecha establecida para las contribuciones patronales por los exhibidores. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido, ajustándose los saldos impagos en legal forma.

SÉPTIMO: Habida la fecha del acuerdo y a los fines de evitar la presentación de DDJJ rectificativas en AFIP y habiéndolo la parte empresaria ya liquidado los salarios correspondientes al mes de agosto 2023, las partes firmantes del acuerdo manifiestan que el incremento acordado para el mes de agosto, podrá liquidarse junto con los salarios correspondientes al mes de septiembre 2023.

OCTAVO: Habida cuenta el intempestivo dictado del Decreto 438/2023 y sus diferentes interpretaciones, las partes dejan sentado que se encuentran negociando el impacto del dictado del mismo en el acuerdo partitario aquí negociado, comprometiéndose a definir su alcance dentro del plazo inicial de 15 días.


NOVENO: Las PARTES solicitan la homologación del ACUERDO como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo 731/2015.


MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Teófilo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gramal
C.D.C. - SUTEP


LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F° 985 CPACF
ABOGADO

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15

2023

AGOSTO DE 2023

Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Total no remunerativo de AGOSTO 2023	Total Remunerativo de AGOSTO 23 Estos incrementos podrán liquidarse con salarios de septiembre
Administrador	\$ 163.025	\$ 24.454	\$ 238.016
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 23.120	\$ 225.039
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 1.503	\$ 14.628
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 20.279	\$ 197.383
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.318	\$ 12.829
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 20.279	\$ 197.383
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.318	\$ 12.829
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 15.660	\$ 152.424
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 5.481	\$ 53.348
Administrativo	\$ 104.400	\$ 15.660	\$ 152.424
Maestranza	\$ 102.800	\$ 15.420	\$ 150.087
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 15.660	\$ 152.424
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 3.915	\$ 38.106
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 1.018	\$ 9.908
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero		

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15

2023

SEPTIEMBRE DE 2023

Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Total Remunerativo de SEPTIEMBRE 23
Administrador	\$ 163.025	\$ 278.773
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 263.572
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 17.133
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 231.181
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 15.026
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 231.181
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 15.026
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 178.524
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 62.483
Administrativo	\$ 104.400	\$ 178.524
Maestranza	\$ 102.800	\$ 175.787
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 178.524
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 44.631
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 11.605
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero	


MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


ALEJANDRO N. CURCIO
74 54 FIDES CPAGF
ABOGADO


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C.-SUTEP

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15

2023

OCTUBRE DE 2023

Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Total Remunerativo de OCTUBRE 23
Administrador	\$ 163.025	\$ 293.445
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 277.444
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 18.035
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 243.349
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 15.817
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 243.349
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 15.817
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 187.920
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 65.772
Administrativo	\$ 104.400	\$ 187.920
Maestranza	\$ 102.800	\$ 185.039
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 187.920
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 46.980
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 12.215
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero	


 MIGUEL ANGEL PANAGUA
 Secretario General
 S.U.T.E.P.
 Comisión Directiva Central


 Telésforo Manuel Rodríguez
 Tesorero
 C.D.C. - SUTEP


 Matías Ezequiel Sánchez
 Secretario de Acción Gremial
 C.D.C. - SUTEP


 ALEJANDRO N. CURCIO
 T° 54 F° 885 CPACF
 ABOGADO


 LORENA S. GORDILLO
 Secretaria Administrativa
 S.U.T.E.P.
 Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.31 15:22:33 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.31 15:22:34 -03:00

ACTA ACUERDO


En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2023, entre el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en calidad de Secretario General; Manuel Telésforo Rodríguez (D.N.I. 26.716.581) en calidad de Tesorero, Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. 34.4373.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial, Lorena Soledad Gordillo (D.N.I. 28.113.262) en calidad de Secretaria Administrativa, todos ellos integrantes de la Comisión Directiva Central; con el patrocinio letrado de la Dr. Alejandro Curcio (To. 54 Fo. 885 CPACF) por una parte; y la **ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES** y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** integrantes de FADEC, ambas con domicilio en Ayacucho 457, piso primero departamento "13", Ciudad de Buenos Aires, representadas por su apoderada Dra. María Cristina DEVOTO BORRELLI (T°80, F°605 CPACF, DNI 26.781.967), mail maria@fadec.org, ambas denominadas las **PARTES** cuando sean citadas en forma conjunta, celebran el presente acuerdo (el **ACUERDO**), teniendo en cuenta la situación crítica y extraordinaria que atraviesa la industria cinematográfica en su conjunto, producto de la pandemia Covid-19 y la situación económica en general:

PRIMERO. RECOMPOSICIÓN PARITARIAS 2020-2022

Se acuerda en concepto de recomposición de la paritaria 2020/2022, un incremento del doce (12%), remunerativo y no retroactivo que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes en marzo de 2022, conforme escala salarial correspondientes al CCT 731/2015.

SEGUNDO. PARITARIAS 2023-2024

Se pactan los siguientes incrementos **no acumulativos y no remunerativos**, que se aplicarán sobre los salarios básicos y sus adicionales convencionales y legales (Propina, Fallo de caja, Antigüedad, Presentismo, Trasnocche, incluido el Sueldo Anual



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C. - SUTEP


LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

1


ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F° 885 CPACF
ABOGADO

Complementario, Etc)., conforme las escalas salariales resultantes de la paritaria 2022/2023 se detallan en el Anexo B:

- a) Diez (10%) para el mes de marzo del año 2023;
- b) Diez (10%) para el mes de mayo del año 2023;
- c) Diez (10%) para el mes de junio del año 2023, y
- d) Diez (10%) para el mes de agosto del año 2023.

TERCERO.

3.1 Las sumas no remunerativas indicada en la cláusula **SEGUNDA** a) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del primero del 1 de junio de 2023.

3.2 Las sumas no remunerativas indicada en b), de la cláusula **SEGUNDA** se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del primero de agosto de 2023.

3.3 Las sumas no remunerativas indicada en c) y d), de la cláusula **SEGUNDA** se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del primero de septiembre de 2023.

En los Anexos A, B, C, D y E se determinan los nuevos salarios básicos, la suma no remunerativa y los adicionales correspondientes al CCT 731/2015, con vigencia a partir de los meses de marzo, mayo, junio y agosto 2023, respectivamente.

Asimismo, la totalidad de las sumas abonadas serán computadas para el pago de Aportes y Contribuciones correspondientes a la Obra Social -Ley N° 23.660 y Ley N° 23.661-, Cuota Aporte Sindical y/o Contribución Solidaria, y Cuota Caja Mutual, y Fondo Especial Empresario (CCT 731/2015 Art. 25, 26, 27 y 28).

CUARTO. CLAUSULA DE REVISIÓN

Las PARTES acuerdan revisar el ACUERDO en el mes de septiembre 2023, a los fines de considerar las cuestiones de incidencia económica que afecten el salario.

QUINTO. Aportes Contributivos Empresariales y Contribución Solidaria.

En los términos que se viene negociando en los últimos acuerdos paritarios LAS PARTES pactan.

A) Contribución Solidaria: LAS PARTES de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación,

formación y entrenamiento de SUTEP en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.

B) Aportes Contributivos Empresariales: LAS PARTES de común acuerdo establecen que todos los empleadores cinematográficos que utilicen el CCT 731/2015 efectuarán con destino a la Asociación Cinematográfica de Exhibidores

Independientes y la Asociación de Empresarios Cinematográficos de la Provincia de Buenos Aires una contribución mensual obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales devengadas, correspondientes al personal convenionado, a partir de las remuneraciones del mes de **enero de 2023**, todo ello mediante depósito en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. número 2087-3 169-8, CBU 0070169920000002087384. El cumplimiento con dicha obligación deberá informarse a aportes@fadec.org para la emisión de las facturas correspondientes y evitar la ejecución forzada y cobro de intereses punitivos. Dichas contribuciones serán destinadas por las entidades empresariales para financiar las negociaciones colectivas, propósito consignado en los estatutos sociales y en el presente Acuerdo, dirigidos a los exhibidores cinematográficos nacionales e independientes, sean o no afiliados aun a dichas cámaras empresarias. Serán ejecutables de no ser depositadas en la fecha establecida para las contribuciones patronales por los exhibidores. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido, ajustándose los saldos impagos en legal forma.

SEXTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí otorgados serán compensables con cualquier incremento que pudiera otorgar el Poder Ejecutivo Nacional ya sea remunerativo o no remunerativo.

SÉPTIMO: Las PARTES solicitan la homologación del ACUERDO como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo 731/2015.

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15

2023

BASE - MARZO 2022

Categoría del Personal:	BASE MARZO 2022
Administrador	\$ 76.898
Técnico proyeccionista - salario básico	\$ 72.706
Adicional transformación formatos 6,5%	\$ 4.726
Boletero - salario básico	\$ 63.771
Fallo de caja 6,5%	\$ 4.145
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 63.771
Fallo de caja 6,5%	\$ 4.145
Acomodador - salario básico	\$ 49.245
Estimación propina **	\$ 17.236
Administrativo	\$ 49.245
Maestranza	\$ 48.490
Empleado inicial - salario básico	\$ 49.245
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 12.311
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 3.201
Boletero	20% más sobre el sueldo básico del boletero



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15

2023

MARZO DE 2023

MONTOS A LIQUIDAR

Categoría del Personal:	BASE MARZO 2022	Básico acordado en 2022 - MARZO 2023	Monto REMUNERATIVO del 12% acordado en 2023	Monto NO REMUNERATIVO a liquidar en MARZO 23	Total Remunerativo a liquidar en MARZO 23
Administrador	\$ 76.898	\$ 153.797	\$ 9.228	\$ 16.302	\$ 163.025
Técnico proyeccionista - salario	\$ 72.706	\$ 145.411	\$ 8.725	\$ 15.414	\$ 154.136
Adicional transformación formatos	\$ 4.726	\$ 9.452	\$ 567	\$ 1.002	\$ 10.019
Boletero - salario básico	\$ 63.771	\$ 127.541	\$ 7.652	\$ 13.519	\$ 135.194
Fallo de caja 6,5%	\$ 4.145	\$ 8.290	\$ 497	\$ 879	\$ 8.788
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 63.771	\$ 127.541	\$ 7.652	\$ 13.519	\$ 135.194
Fallo de caja 6,5%	\$ 4.145	\$ 8.290	\$ 497	\$ 879	\$ 8.788
Acomodador - salario básico	\$ 49.245	\$ 98.491	\$ 5.909	\$ 10.440	\$ 104.400
Estimación propina **	\$ 17.236	\$ 34.472	\$ 2.068	\$ 3.654	\$ 36.540
Administrativo	\$ 49.245	\$ 98.491	\$ 5.909	\$ 10.440	\$ 104.400
Maestranza	\$ 48.490	\$ 96.981	\$ 5.819	\$ 10.280	\$ 102.800
Empleado inicial - salario básico	\$ 49.245	\$ 98.491	\$ 5.909	\$ 10.440	\$ 104.400
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 12.311	\$ 24.623	\$ 1.477	\$ 2.610	\$ 26.100
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 3.201	\$ 6.402	\$ 384	\$ 679	\$ 6.786
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero				

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C. - SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15 2023			
MAYO DE 2023		MONTOS A LIQUIDAR	
Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Monto NO REMUNERATIVO a liquidar en MAYO 23	Total Remunerativo a liquidar en MAYO 23
Administrador	\$ 163.025	\$ 32.605	\$ 163.025
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 30.827	\$ 154.136
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 2.004	\$ 10.019
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 135.194
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 8.788
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 135.194
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 8.788
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 104.400
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 7.308	\$ 36.540
Administrativo	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 104.400
Maestranza	\$ 102.800	\$ 20.560	\$ 102.800
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 104.400
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 5.220	\$ 26.100
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 1.357	\$ 6.786
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero		

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15 2023			
JUNIO DE 2023		MONTOS A LIQUIDAR	
Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Monto NO REMUNERATIVO a liquidar en JUNIO 23	Total Remunerativo a liquidar en JUNIO 23
Administrador	\$ 163.025	\$ 32.605	\$ 179.327
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 30.827	\$ 169.550
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 2.004	\$ 11.021
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 148.713
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 9.666
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 148.713
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 9.666
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 114.840
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 7.308	\$ 40.194
Administrativo	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 114.840
Maestranza	\$ 102.800	\$ 20.560	\$ 113.079
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 114.840
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 5.220	\$ 28.710
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 1.357	\$ 7.465
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero		

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15		2023	
AGOSTO DE 2023		MONTOS A LIQUIDAR	
Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Monto NO REMUNERATIVO a liquidar en AGOSTO 23	Total Remunerativo a liquidar en AGOSTO 23
Administrador	\$ 163.025	\$ 32.605	\$ 195.629
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 30.827	\$ 184.963
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 2.004	\$ 12.023
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 162.233
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 10.545
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 27.039	\$ 162.233
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 1.758	\$ 10.545
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 125.280
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 7.308	\$ 43.848
Administrativo	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 125.280
Maestranza	\$ 102.800	\$ 20.560	\$ 123.359
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 20.880	\$ 125.280
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 5.220	\$ 31.320
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 1.357	\$ 8.143
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero		

ESCALA SALARIAL C.C.T. 731/15		2023	
SEPTIEMBRE DE 2023		MONTOS A LIQUIDAR	
Categoría del Personal:	BASE MARZO 2023	Total Remunerativo a liquidar en SEPTIEMBRE 23	
Administrador	\$ 163.025	\$ 228.234	
Técnico proyeccionista - salario	\$ 154.136	\$ 215.791	
Adicional transformación formatos	\$ 10.019	\$ 14.026	
Boletero - salario básico	\$ 135.194	\$ 189.271	
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 12.303	
Vendedor de Candy - salario básico	\$ 135.194	\$ 189.271	
Fallo de caja 6,5%	\$ 8.788	\$ 12.303	
Acomodador - salario básico	\$ 104.400	\$ 146.160	
Estimación propina **	\$ 36.540	\$ 51.156	
Administrativo	\$ 104.400	\$ 146.160	
Maestranza	\$ 102.800	\$ 143.919	
Empleado inicial - salario básico	\$ 104.400	\$ 146.160	
Adicional empleado inicial 25% ***	\$ 26.100	\$ 36.540	
Fallo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 6.786	\$ 9.500	
Boletero encargado	20% más sobre el sueldo básico del boletero		

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C. - SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.14 11:50:03 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.14 11:50:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2316-25 Acu 2701-2702-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.